

GACETA DISTRITAL No. 529



• Agosto 6 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO 0256 DE 2018 (agosto 6 de 2018)	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALINDERA EL SUELO DE PROTECCIÓN DE LA MANZANA IDENTIFICADA CON REFERENCIA CATASTRAL 010907690001000 DE BARRANQUILLA."	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO 0256 DE 2018
(agosto 6 de 2018)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALINDERA EL SUELO DE PROTECCIÓN DE LA MANZANA IDENTIFICADA CON REFERENCIA CATASTRAL 010907690001000 DE BARRANQUILLA.”

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades, constitucionales y legales en especial las contenidas en el Artículos 209 y 311 de la Constitución Política de 1991, la Ley 388 de 1997, los artículos 16 y 617 de del Decreto Distrital 212 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política *“Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Que el numeral 2, del artículo 3 de la Ley 388 de 1997, establece que *“El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: (...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural”*.

Que el parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto 0212 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Barranquilla 2012-2032, señala que: *“el suelo de protección que señala las zonas de amenaza alta y muy alta por remoción en masa e inundación puede ser ajustado o realinderado mediante decreto del alcalde sin necesidad de adelantar un proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial...”*.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla mediante oficio No. 03317 de 2017, dio traslado a la Oficina de Gestión del Riesgo el Estudio de Amenaza y Riesgo del proyecto Megacolegio Gardenias

II, realizado por el Consultor Alfonso Uribe y Cia S.A., para revisión.

Que en virtud de los artículos 16 y 667 del Decreto 212 de 2014, la Oficina de Gestión del Riesgo de Barranquilla elaboró Informe Técnico No. 193-2018, concluyendo lo siguiente: "En el análisis y observaciones realizadas al terreno consignadas en el estudio presentado por la firma consultora, se destacan las buenas condiciones de estabilidad geotécnica que exhibe actualmente la zona del proyecto; por otro lado, de conformidad con el Plano U-10: "Amenaza Remoción en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla adoptado mediante el Decreto 212 de 2014 donde se identifican las áreas geográficas expuestas a factores de amenazas potenciales por fenómenos de remoción en masa, el sector se encuentra localizado en **ZONA DE AMENAZA MEDIA**; no obstante lo anterior, el estudio menciona para la zona de amenaza media con presencia en procesos erosivos, **se recomienda minimizar la posible afectación con un constante control de aguas superficiales y subsuperficiales con obras de mitigación asociadas y el diseño y construcción de filtros para captar las aguas subsuperficiales.** Por lo anterior, en aplicación de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" y al Decreto 0678 del 4 de julio de 2012 y después de revisar el documento: Estudio de Amenaza y Riesgo por Procesos de Remoción en masa para el Megacolegio Gardenias II, la Oficina de Gestión de Riesgo considera **VIABLE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL MEGACOLEGIO GARDENIAS II, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PLANTEADAS POR EL CONSULTOR EN EL MENCIONADO DOCUMENTO**".

Que la manzana objeto de la presente actuación se identifica con la referencia catastral 010907690001000 de Barranquilla y se ubica adyacente al costado norte de la Carrera 3 Sur entre Calles 96 y 98B.

Que como resultado de lo precitado, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, teniendo como sustento la solicitud presentada por la Secretaría de Educación, el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Gestión del Riesgo, así como el correspondiente análisis técnico y jurídico, tomará las siguientes acciones:

- a) Realinear la zona de protección correspondiente a la manzana identificada con la referencia catastral 010907690001000;
- b) Determinar la normatividad urbanística aplicable en lo concerniente a: PIEZA URBANA, POLÍGONO NORMATIVO DE USO DEL SUELO Y TRATAMIENTO URBANÍSTICO.
- c) Actualizar los planos oficiales del POT.

En mérito de lo expuesto el alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:



Artículo 1: Realinear el área del suelo de protección declarado mediante el Decreto 212 de 2014 - POT, correspondiente a la manzana identificada con referencia catastral 010907690001000, ubicada en el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, localizada dentro las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ZONA A REALINDERAR		
Puntos	X	Y
1	917850,95642	1701077,02799
2	917875,60731	1701068,78140
3	917876,12298	1701063,89698
4	917887,11043	1700959,82398
5	917882,27017	1700963,58240
6	917873,93464	1700970,05488
7	917863,44761	1700976,21094
8	917862,74070	1700976,36830
9	917856,82202	1700977,68584
10	917853,13900	1700978,50570
11	917852,00061	1700978,75911
12	917852,10747	1700982,86778
13	917852,61233	1701002,28031
14	917852,22290	1701019,85830
15	917851,33160	1701060,08930
16	917851,09290	1701070,86770
17	917851,04730	1701072,92410

Artículo 2: Precisar en la cartografía correspondiente del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 0212 de 2014), que la manzana identificada en la siguiente tabla le corresponde la siguiente norma urbanística:

REFERENCIA CATASTRAL	PIEZA URBANA	POLÍGONO NORMATIVO DE USO	TRATAMIENTO URBANÍSTICO
010907690001000	Suroccidental 1	Institucional – Educativo	Desarrollo Bajo

Artículo 3. Ordénese la actualización de los planos G1, G2, G4, G6, G8, G9, U5, U13, U14, U15 y U16 oficiales adoptados por el Decreto 212 de 2014, con base en las disposiciones del presente acto administrativo, en cada uno de los niveles de información que la conforman, deróguese la cartografía anterior correspondiente a los mencionados planos y adóptese la nueva cartografía con las precisiones antes descritas.

Artículo 4. Ordénese la publicación de este acto administrativo en la Gaceta Distrital y en la

página web de la Alcaldía para conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 5. El contenido del presente acto administrativo tendrá la misma vigencia del actual Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 6 días del mes de agosto de 2018

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla.





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

